CLAUSULADO CONTRATO N° AMB-044 DE 2026

Entre los suscritos **MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.923.394, en su calidad de secretaria general, en uso de la delegación contenida en la Resolución Metropolitana No. 237-15 del 27 de octubre de 2015, actuando en nombre y representación del Área Metropolitana de Barranquilla – **AMB**, identificada con NIT 800.055.568- 1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Contratante, por una parte; por una parte; y por la otra, sociedad **CONSILIO ABOGADOS S.A.S.,** identificada con el NIT. 900.728.022-2, constituida mediante Asamblea de Accionistas según documento privado sin número, de fecha 2 de mayo de 2014, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de mayo de 2014 bajo el número 01832207 del libro IX, reformada por última vez mediante Asamblea de Accionistas según documento privado número 06, de fecha 14 de noviembre de 2014, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de diciembre de 2014 bajo el número 01895176 del libro respectivo, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Área Metropolitana de Barranquilla es el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del área de su jurisdicción mediante la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de impacto social, gestión de los servicios públicos, transporte y vivienda; generando liderazgo entre los entes que la conforman garantizando el desarrollo sostenible y competitividad de su territorio.

2. Que la Secretaria General de la entidad elaboró los Estudios y Documentos Previos que establecen la necesidad de contratar una (1) persona jurídica, de conformidad con los criterios de selección establecidos en el estudio previo, perfil de persona natural, experiencia, alcance del objeto y análisis del sector.

3. Que el Área Metropolitana de Barranquilla desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que establecieron la procedencia jurídica de celebrar directamente el presente contrato, previo señalamiento de la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales de conformidad con los artículos 2º, numeral 4º, literal h de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contratante	Área Metropolitana de Barranquilla
Contratista	**CONSILIO ABOGADOS S.A.S.**

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO, PARA BRINDAR ASESORARÍA JURÍDICA A LA DIRECCIÓN EN ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y EL EJERCICIO DE LA DEFENSA JUDICIAL INTEGRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Clausula 3- Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas para desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Presentar dentro de los 5 días siguientes a la celebración del contrato la hoja de vida de 3 abogados para la prestación del servicio.
2. Acordar con el supervisor del contrato el plan de trabajo para la ejecución del objeto contractual.
3. Presentar las actuaciones, memoriales y, en general, los documentos que se requieran en la sustanciación de los procesos asignados.
4. Contestar demandas ordinarias, contenciosas, acciones constitucionales y en general que se le asignen y que se impetren contra la entidad.
5. Ejercer la representación judicial de la entidad ante la jurisdicción ordinaria, constitucional y contenciosa administrativa a través de los poderes que previamente se le otorguen.
6. Atender de manera general la sustanciación y trámite de los procesos asignados.
7. Elaborar las fichas de las solicitudes de conciliación a las que sea convocada la entidad.
8. Asistir a los comités de conciliación a los que sea invitado y sustentar las fichas de presentación del caso.
9. Brindar asesoría a la Dirección en los asuntos estratégicos que le sean asignados.
10. Emitir conceptos jurídicos escritos y verbales sobre los asuntos que le sean asignados por la Dirección.
11. Revisar los documentos de contenido jurídico que sean puestos a consideración del contratista por parte de la Dirección.
12. Proyectar los documentos de contenido jurídico que sean requeridos por el Director.
13. Asistir a las reuniones presenciales y no presenciales a las que sea previamente citado el contratista.
14. Rendir informe mensual de las actividades desarrolladas sobre el avance y ejecución de cada uno de los procesos asignados.
15. Presentar mensualmente tanto al supervisor del contrato como a la Secretaria General para efectos de los pagos correspondientes, el informe mensual de actividades, el comprobante de pago de aportes al sistema de Seguridad Social en salud, de pensiones y Riesgos Laborales en el régimen contributivo, por el periodo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
16. Conformar archivo general del proceso y entregarlo a la Secretaria General para su custodia.

Las demás que le asigne el supervisor del contrato, acordes con la naturaleza del mismo.

ACTIVIDADES

Para el desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe realizar las siguientes actividades específicas que describen el alcance del mismo:

El objeto del contrato incluye la prestación de servicios profesionales de abogado para el ejercicio de la defensa judicial del Área Metropolitana de Barranquilla –AMBQ- en los procesos actuales y futuros, que se adelantan en contra de la entidad según previamente se le asignen.

El ejercicio de la defensa judicial comprende, sin limitarse, a la realización de las siguientes actuaciones:

Defensa judicial integral:

El objeto del presente contrato incluye la prestación de servicios profesionales de abogado para el ejercicio de la defensa judicial del Área Metropolitana de Barranquilla –AMBQ- en los procesos judiciales, actuales y futuros, que se adelantan en contra de la entidad,

excluyendo expresamente la defensa judicial de las acciones de tutela relacionadas con el ejercicio de las funciones de gestor Catastral.

El ejercicio de la defensa judicial comprende, sin limitarse, a la realización de las siguientes actuaciones: a) reposición del auto que libra mandamiento de pago (para el caso de procesos ejecutivos), b) contestación de la demanda (excepciones y solicitud de pruebas), c) objeción de las liquidaciones presentadas (para el caso de procesos ejecutivos), d) interposición de recursos ordinarios, e) interposición de nulidades (en caso que se presente alguna irregularidad en alguna fase del proceso), f) recursos contra las medidas cautelares y solicitud de levantamiento (para el caso de procesos ejecutivos), g) asistir a las audiencias y diligencias que sean programadas.

El servicio igualmente comprende la representación del Área Metropolitana de Barranquilla en las acciones constitucionales (acciones populares, de grupo y acciones de tutela)

1.2.2. Conciliaciones:

El servicio que se ofrece comprende la realización de las fichas técnicas para estudio del comité de conciliación, la sustentación de las mismas ante el comité de conciliación, así como la representación de la entidad en las audiencias de que se adelanten en el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, en las que sea convocada el Área Metropolitana de Barranquilla.

1.3. Asesoría jurídica de la Dirección:

El servicio comprende la asesoría jurídica a la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla, en los asuntos estratégicos que sean consultados al contratista.

Nota 1: Del presente objeto se encuentran expresamente excluidos los asuntos penales, arbitrales y tributarios.

El servicio comprende la asesoría jurídica a la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla, en los asuntos estratégicos que sean consultados al contratista. Nota 1: Del presente objeto se encuentran expresamente excluidos los asuntos penales, arbitrales y tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, en ningún caso de acuerdo con el objeto del contrato, se entenderá que la entidad traslada competencias al contratista que le están reservadas o asignadas exclusivamente al AMBQ, por lo tanto el contratista no podrá firmar o suscribir actos o actuaciones administrativos con ocasión de la asesoría y acompañamiento a desarrollar, ni su labor implica la realización de funciones administrativas de fiscalización (investigación), liquidación oficial de tributos y sanciones, discusión, devoluciones y cobro coactivo. En todos los casos, la entidad conserva íntegramente las facultades de regulación, control, vigilancia y orientación de la función.

El contratista también deberá:

1. Apoyar a la secretaria general en la vigilancia de los procesos judiciales que cursan en la ciudad
2. Atender las indicaciones y parámetros señalados por el supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto del mismo.
3. Rendir informe mensual de las actividades y procesos judiciales a los que les ha efectuado vigilancia con la última actuación reportada, etapa procesal, despacho físico y demás.
4. Presentar mensualmente tanto al supervisor del contrato como a la Secretaría General para efectos de los pagos correspondientes, el informe mensual de actividades, el comprobante de pago de aportes al sistema de Seguridad Social en salud, de pensiones y Riesgos Laborales en el régimen contributivo, por el período correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el Decreto 723 de 2013.

Cumplir las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

Serán de propiedad de la Entidad Contratante los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El

Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Área Metropolitana de Barranquilla.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades.
2. Atender las indicaciones y parámetros señalados por el supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto del mismo.
3. Cumplir con el pago al sistema de Seguridad Social en salud, de pensiones y Riesgos Laborales en el régimen contributivo, por el período correspondiente, de conformidad con lo establecido en las normas que rigen la materia.
4. Mantener la suficiencia de la garantía durante la ejecución y liquidación del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos y condiciones administrativas descritas en los presentes estudios previos y en la propuesta.
6. Asistir puntualmente a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato.
7. Asumir las actividades que guarden relación con el objeto contractual.
8. Actuar con diligencia en las distintas acciones encomendadas, procurando el mayor beneficio de los intereses del contratante.
9. Presentar Informe mensual de actividades.

Las demás actividades encomendadas por el supervisor del contrato o persona que este designe de manera oportuna y eficiente

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, al supervisor en periodos mensuales. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente dentro del plazo de ejecución del contrato.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del contrato a celebrarse es por la suma OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($83.739.200) incluido el IVA y todos los impuestos a que haya lugar

El Área Metropolitana de Barranquilla pagará así:

- Un primer pago por la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($20.934.800) con fecha de corte treinta y uno (31) de enero de 2026. previo cumplimiento de los siguientes requisitos: recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, copia del contrato, copia del pago de los impuestos a que este obligado, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia del RUT actualizado, certificación de titularidad de cuenta bancaria para efectos de la transferencia de los honorarios, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y copia del Registro Presupuestal (estos dos últimos los entregará al contratista el AMB) documentos que deberá presentar en original y copia, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
- Tres (3) pagos iguales mensuales a partir del veintiocho (28) de febrero de 2026

hasta el treinta (30) de abril de 2026 cada uno por un valor de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($20.934.800) previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo.

PARAGRAFO: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la certificación del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, el recibo de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, de los pagos de seguridad social integral y demás documentos pertinentes.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

1. El Contratista hace las siguientes declaraciones:
2. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el que transcurra entre su inicio y el 30 de abril de 2026, término contado a partir de la aprobación en el SECOPII, por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
Obtener la información necesaria oportunamente, para la debida ejecución del objeto del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y, además:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos y condiciones administrativas descritas en éste y los estudios previos diseñados para la celebración del contrato.
2. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
3. Atender los requerimientos que le haga la entidad a través del supervisor del contrato y ejecutarlos de acuerdo con el objeto del mismo.
4. Elaborar y presentar un informe general de los asuntos que se le hayan entregado mensualmente.
5. Responder por el buen uso y utilización de los documentos de los asuntos encomendados.
6. Una vez finalizado el plazo del contrato, devolver en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por el Área Metropolitana de Barranquilla para la ejecución del mismo, al igual los documentos que hubiesen sido asignados.
7. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Área Metropolitana de Barranquilla de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 – Responsabilidad

CONSILIO ABOGADOS S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Área Metropolitana de Barranquilla puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Área Metropolitana de Barranquilla cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Área Metropolitana de Barranquilla puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas equivalentes hasta del uno por mil (1x1000) del valor del presente contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **CONSILIO ABOGADOS S.A.S** debe pagar al Área Metropolitana de Barranquilla, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Área Metropolitana de Barranquilla adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad, con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; “En la contratación directa la exigencia de Garantías no es Obligatoria”, por lo antes referido, El Área Metropolitana para la presente contratación, no exigirá garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las actividades a desarrollar, el valor y la forma de pago, la cual se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona independiente del Área Metropolitana de Barranquilla, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Área Metropolitana de Barranquilla, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Área Metropolitana de Barranquilla. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Área Metropolitana de Barranquilla está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Área Metropolitana de Barranquilla de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Área Metropolitana de Barranquilla con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

A la contratante a nombre de MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ Secretaria General en la Carrera 46 N° 82 -209 Pisos 1 y 4 de la ciudad de Barranquilla y al contratista en

Calle 94A N° 93 – 91 Oficina 402 Bogotá D.C.

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de **SECRETARIA GENERAL** o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes responsabilidades: 1- Velar porque el presente contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el contratista. 2- Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes. 3- Verificar que la calidad de los servicios contratados sea optima y llevar un control del presupuesto asignado. 4- Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efectos del pago. 5- Verificar el cumplimiento del contratista de los pagos oportunos al sistema de seguridad social integral. 6- Dar cumplimiento al Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad.

PARAGRAFO: El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. La hoja de vida presentada por el Contratista.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución se requiere la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, el registro presupuestal y de aprobación de la garantía en caso de que se requiera.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Área Metropolitana de Barranquilla pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 000033 del 13 de enero de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Área Metropolitana de Barranquilla y el domicilio contractual es Barranquilla.